



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00


Registro número: D244006

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha 13 de junio de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada entre otras cosas, a la venta de equipo médico, accesorios y refacciones y servicio de mantenimiento, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
- 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: SAPL-960401-6D5. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante el Instituto: 0000148040.
- 2.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024
	Contrato número: 050GYR008T11524-001-00	Registro número: D244006

del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
 - 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
 - 2.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle [REDACTED], Teléfonos: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
 - 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el suministro de consumibles para equipo médico, grupo de suministro 379, para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"
- Anexo 2 (Dos) "Programa de Entregas"
- Anexo 3 (Tres) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1'074,852.20 (Son: Un millón setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

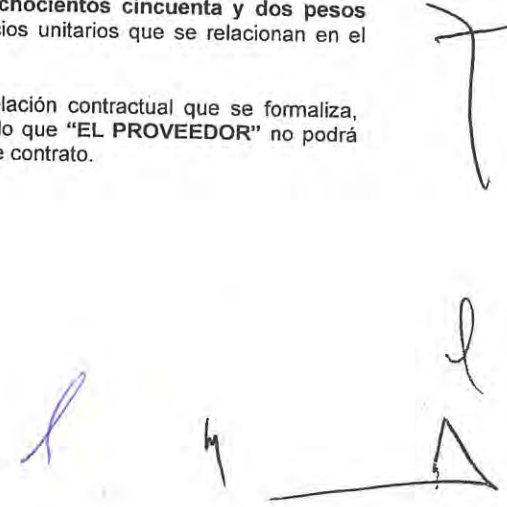
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DIVISIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 C.O.M.060103.US.JUD.0202400170
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos a [REDACTED] el día [REDACTED] último párrafo con el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regló bajo el número [REDACTED]
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la notificación, procedimiento, términos, límites y condiciones de la contratación que determinan en precedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contratante, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en precedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contratante.





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 21057001 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable:

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Para finalizar los comprobantes, es necesario que los contratos y las altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroe de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicarlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados y/o servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroe de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Central de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento.
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del denunciado correspondiente, ni se procurará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y fiscales, los cuales se determinaron procedentes las áreas requeridas. Iébrica y/o contábil.

Handwritten signature and initials.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES.- Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados en el Anexo 1 (uno) el cual deberá ser en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, con domicilio en Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO EN PRÉSTAMO.- Los equipos en préstamo, deberán de ser entregados en un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del Anexo 1-A. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los Anexos A y Anexo B. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generaran costo alguno para "EL INSTITUTO".

Servicio Técnico para el Equipo Médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 72 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
- En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, "EL PROVEEDOR" tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".
- Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".

Capacitación para el equipo médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
- "EL PROVEEDOR" deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, Servicio, Turno y firma.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar las capacitaciones a solicitud de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato.
- Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".

Para la salida de los equipos al término del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará un escrito que constate que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el acta de entrega inicial. Deberá contar con VoBo del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los almacenes del OOAD Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y el proveedor no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gov.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Los proveedores, a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, el Anexo Número 7 (SIETE) de la convocatoria de la que se deriva este contrato debidamente requisitado.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia el Instituto podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes a entregar deberán corresponder a los propuestos por "EL PROVEEDOR" y que cumplieron con todos los aspectos de calidad solicitados por el Área Técnica, en caso de que se detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones propuestas, será motivo de rescisión administrativa de contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO" podrá realizar, *por sí mismo o a través de terceras partes* durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

Para los bienes regulados por la SSA, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa Dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la firma del contrato o cuando se realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución por rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

CANJE Y DEVOLUCIÓN.- El canje o devolución de los bienes se realizará de acuerdo al manual de procedimientos establecido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

"EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determino como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

"EL INSTITUTO", podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO", Dependencias y Entidades consolidadas podrán dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en la convocatoria, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración I.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Quando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para el canje más los cuatro días de atraso.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o el administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o el administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes...	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes.	2.5% por cada día de atraso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o el administrador del contrato.	Administrador del Contrato



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento o	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
PROVEEDOR" entregue los equipos en préstamo con atraso.	de detectarse el incumplimiento.	entrega de los bienes	hábil de atraso en la entrega de los bienes	monto de la garantía de cumplimiento.	administrador del contrato.	Contrato
PROVEEDOR" realice mantenimiento correctivo o cambio del equipo en préstamo en un término de 24 hrs.	"EL no de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes	2.5% por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el presente documento.
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de los efectos del contrato correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerente, licitadora y/o contratante.
 OOA/QJ/US/JADQ/24400170

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios o bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia "EL INSTITUTO" procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes y/o servicios.
- b) Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 104, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión del Departamento de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: COASJUR/SEJAD/02/2024/06170
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la autorización, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, por lo que el correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación y/o contratación.

T

d

A



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 24 de junio de 2024.

<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i></p> <p align="center"> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">“EL PROVEEDOR”</p> <p align="center"> C. Luis Eduardo Sáenz Pallares</p>
<p align="center">Por el Área Administradora ó Consolidadora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i></p> <p align="center"> C.P. Fernando Quintana Santos Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento nombrado con memorándum interno 249001/00100/JSA/0768/2023 suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo protesta de no responder. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los procedimientos correspondientes.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large '7' and other illegible scribbles.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

Clasif. Presp:
248001150900

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
R.F.C. : SAEI-960401-6D5
No. PROVEEDOR: 00148040

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D244006
No. REQUISICION: 24013791020240006
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2024/06/19
HORA: 11:25:51 a. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 095 0566 00 00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAYO:AAA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL/EN ERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN. Marca: STEREN Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EST850628K51	250	250	\$51.00	\$12,750.00	0%	\$0.00	\$51.00	\$12,750.00	\$12,750.00
379 171 1348 00 01	PUNTAS NASALES EXTRA CHICO CAJA/10 PZS. PR ESENTACION: CAVA. NUM. DE CATALOG: 8418415. P/SU USO EN EL EQ. MED. CLAVE 531.941.0980. 03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIAT RICO NEONATAL. MARCA:DRAGER. MODELO:EVITA 4. Marca: SALTER LABS Procedencia: USA RFC Fabricante: SALTERS LABS	6	6	\$6,550.00	\$39,300.00	0%	\$0.00	\$6,550.00	\$39,300.00	\$39,300.00
379 200 0865 00 01	CIRCUITO DESECHABLE ADULTO. PRESENTACION: JUEGO. NUM. DE CATALOGO: 1609. PARA SU US O EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTIL ADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA : VIASYS HEALTHCARE BIRD. MODELO: AVEA. Marca: HUDSON Procedencia: USA RFC Fabricante: TMM0408125D4	120	120	\$416.00	\$49,920.00	0%	\$0.00	\$416.00	\$49,920.00	\$49,920.00
379 200 0980 00 01	CIRCUITO PARA VENTILADOR DE TRASLADO. PR ESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1 416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0279 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRI CO-ADULTO. MARCA: NEWFORT. MODELO: HT50. Marca: SONOMEDICS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SON07022MH9	60	60	\$470.00	\$28,200.00	0%	\$0.00	\$470.00	\$28,200.00	\$28,200.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900

PAGINA: 2
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:25:53 a. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAEL-960401-6DS
 No. PROVEEDOR: 00148040

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

SA DE RESPIRACION DE 1 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM, ASI COMO ANILLADO FIJACION PARA LA COLOCACION DE LA BOLSA DE RESPIRACION EN EL SISTEMA DE ANESTESIA. PRESENTACION: CAJA/25 JUEGOS. NUMERO DE CATALOGO: MF00331. PARA USAR EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE:531.053.0356. MARCA: DR

Marca: WESTMED. Procedencia: USA
 RFC Fabricante: WESTMED INC

SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADO DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM) - PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO : 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIA TRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE. USA.

Marca: AVANOS Procedencia: USA.
 RFC Fabricante: AVANOS MEDICAL

SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 6 FR/2 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADO DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2.5 MM, 3 MM, 3.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 206-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA

Marca: AVANOS Procedencia: USA.
 RFC Fabricante: AVANOS MEDICAL

FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO, CAPACIDAD DE 4 LITROS, SIN GRADUAR. PRESENTACION: CAJA A. NUMERO DE CATALOGO: 602404. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0014 ASPIR

MINIMA	DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
5	5	5	\$4,140.00	\$20,700.00	0%	\$0.00	\$4,140.00	\$20,700.00	\$20,700.00
83	83	83	\$589.00	\$48,887.00	0%	\$0.00	\$589.00	\$48,887.00	\$48,887.00
100	100	100	\$620.00	\$62,000.00	0%	\$0.00	\$620.00	\$62,000.00	\$62,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

NO. CONTRATO: D244006
 NO. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAEL-960401-6D5
 NO. PROVEEDOR: 00148040

PAGINA: 3
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:25:54 a. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 375 0435 00 01	ADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. MAR CA: GOMCO. MODELO: 6032/6033/6034 GOMCO. Marca: ARAMED Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MALF21007D99	60	60	\$1,304.00	\$78,240.00	0%	\$0.00	\$1,304.00	\$78,240.00	\$78,240.00
379 379 0522 00 02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIE ZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DECAREURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION : PIEZA. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS CON C LAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGIC A BASICA Y 531.291.0028UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMEN DADAS: SS.WHYTE, KERRDENTAL, MDT, MEDENT Marca: MDT Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: DDV890119HC9	120	120	\$39.00	\$4,680.00	0%	\$0.00	\$39.00	\$4,680.00	\$4,680.00
379 443 0458 00 01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO . PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIURGIADE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. Marca: BCT Procedencia: USA RFC Fabricante: BCT	1,200	1,200	\$254.50	\$305,400.00	0%	\$0.00	\$254.50	\$305,400.00	\$305,400.00
379 614 4990 00 01	MASCARILLA FACIAL COMPLETA (ORONASAL) SEMIREUTILIZABLE, PARA VENTILACION NOINVASIVA CON VALVULA DE NO REINALACION, TAMAYO "L" GRANDE, ESTERILIZABLE. PRESENTACION : PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MF01578. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VENTILADOR ADULTO -PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: DRAGER.MODELO: EVITA V300/EVIT0. Marca: RESMED. Procedencia: AUSTRALIA RFC Fabricante: RESMED	24	24	\$1,150.00	\$27,600.00	0%	\$0.00	\$1,150.00	\$27,600.00	\$27,600.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050G YR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900

PAGINA: 4
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:25:56 a. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAEL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAVA RESISTENCIA, CON 7 PIES DE TUBOD E, SUMINISTRO DE OXIGENO, CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE, PRESENTACION: JUEGO NUMERO DE CATALOGO: 1060, PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLOJOMETRO DE PARED, CLAVE: 531.423 Marca: HUDSON, Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: TMM0408125D4

MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
710	710	\$44.32	\$31,467.20	0%	\$0.00	\$44.32	\$31,467.20	\$31,467.20

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA, DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ, TAMAY O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 5KG, PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: BC801-10, PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADAELECTRONICO, CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION, CLAVE: 531.480.0102, MARCA: VARIAS, MODELO: VARIOS, Marca: RESMED, Procedencia: AUSTRALIA RFC Fabricante: RESMED

379 614 5047 00 01	1	1	\$8,810.00	0%	\$0.00	\$8,810.00	\$8,810.00	\$8,810.00
--------------------	---	---	------------	----	--------	------------	------------	------------

MICRONEBULIZADOR SENCILLO CON MASCARILLA PEDIATRICA DESECHABLE, PRESENTACION: PZA, NÚM. DE CATALOGO: 1886, PARA SU USO EN EL EQ. MED. 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL /PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORI A, MARCA: STEPHAN, MODELO: STEPHANIE, Marca: HUDSON, Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: TMM0408125D4

379 625 0078 00 01	225	225	\$50.00	0%	\$0.00	\$50.00	\$11,250.00	\$11,250.00
--------------------	-----	-----	---------	----	--------	---------	-------------	-------------

MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE, PRESENTACION: PIEZA, NÚM. DE CATALOGO: 002433, PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJÓMETRO DE PARED, MARCA: AGA, MODELO: MC, Marca: HUDSON, Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: TMM0408125D4

379 643 0100 00 01	4,520	4,520	\$48.00	0%	\$0.00	\$48.00	\$216,960.00	\$216,960.00
--------------------	-------	-------	---------	----	--------	---------	--------------	--------------

PAPEL TERMICO "z" 110MM 140MM, PRESENTACION: PAQUETE CON 100 HOJAS, NUMERO DE CA

Handwritten mark at the top left of the page.



Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

PROVEEDOR : SRENZ PALLARES LUIS EDUARDO
R.F.C. : SAPL-960401-6D5
No. PROVEEDOR: 00148040

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D244006
No. REQUISICION: 24013791020240006
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2024/06/19
HORA: 11:25:57 a. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 681 2489 00 01	TALOGO: 2911006. PARA SU USO EN EL EQUIP O: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INT ERRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: FUKUDA DENSHI. MODELO: FX-7202. Marca: CONTROLES GRAFICOS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AKU030910CH3	10	10	\$108.00	\$1,080.00	0%	\$0.00	\$108.00	\$1,080.00	\$1,080.00
379 681 2745 00 01	PAPEL DE IMPRESION TERMOSENSIBLE PLEGADO EN "Z", TAMAYO: 150MM X 90MM X 15MM, 2ESCA LAS: 30-240BEM, 10-100MMRG. 1 PIEZA. PRES ENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO D E CATALOGO: FS151-90-80R-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARDIOTOCOGRAFO. CLAVE: 531 .292.0258. MARCA: BISTOS. MODELO: BT350. Marca: CONTROLES GRAFICOS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AKU030910CH3	15	15	\$2,280.00	\$34,200.00	0%	\$0.00	\$2,280.00	\$34,200.00	\$34,200.00
379 696 0155 00 01	PILA ALCALINA DE 9 V. PRESENTACION: ESTU CHE DE UNA PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SI N NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAV E 531 667 0081 OXIMETRO DE PULSO. MARCA: COMBIONED. MODELO: OXY9800. Marca: STEREN. Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EST850628K51	15	15	\$47.00	\$705.00	0%	\$0.00	\$47.00	\$705.00	\$705.00
379 715 0178 00 01	PLUMILLA PARA REGISTRO DE TEMPERATURA, F ABRICADA EN PLASTICO CON TINTA INCLUIDA, P/GRATICADORA CIRCULAR AERACUS/JULES RICH ARD. PRESENTACION: PAQ. CON 5 P2S. NÚM. DE CATALOGO: SIN NÚM. PARA SU USO EN EL EQ. REFRIGERADOR P/VACUNAS. CLAVE: 533.7 86.0034. MARCA: OJEDA. MODELO: RVBM-500. Marca: CONTROLES GRAFICOS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AKU030910CH3	8	8	\$2,453.00	\$19,624.00	0%	\$0.00	\$2,453.00	\$19,624.00	\$19,624.00

ROLLO DE ETIQUETA CONTINUA BLANCA TERMOS
ENSIBLE DE 62 MM X 30.4 METROS. PRESENTAC
ION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DK-2205.
PARA SU USO EN EL EQUIPO: IMPRESORA TERM

Handwritten mark at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:25:59 a. m.

No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 781 0300 00 01	ICA DE ETIQUETAS. CLAVE: 526.355.0393. M Marca: BROTHER. MODELO: QL-800. Marca: BCT. Procedencia: USA. RFC Fabricante: BCT	5	5	\$1,993.00	\$9,965.00	0%	\$0.00	\$1,993.00	\$9,965.00	\$9,965.00
379 781 0342 00 00	ROLLO DE PAPEL, MEDIDA 112 MILIMETROS X 28 METROS, TERMICO. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: STEELCO 088500500. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA D E PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE:531.385.1 031. MARCA: STEELCO. MODELO: PL 130/1. Y ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 5 31.385.0835. MARCA: STEELCO. MODELO: VSI 0/1, VS3/1, VS12/1, VS12/2, VS3/2. Marca: CONTROLES GRAFICOS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AKU030910CH3	20	20	\$179.00	\$3,580.00	0%	\$0.00	\$179.00	\$3,580.00	\$3,580.00
379 808 7767 00 00	SENSOR DE FLUJO PARA NEONATAL, DESECHABLE. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NÚM. DE CATALOGO: 301.470.010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDA DOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARC A: INTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000. Marca: ANALYTICAL. Procedencia: USA RFC Fabricante: ANALYTICAL INDU	3	3	\$13,750.00	\$41,250.00	0%	\$0.00	\$13,750.00	\$41,250.00	\$41,250.00
379 903 3869 00 01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIRÓGENOS Y LATEX ESTERILIZADO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 86043. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE ANESTESIA. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : ARESPIRE. Marca: RUSCH. Procedencia: MALASIA RFC Fabricante: TELEFLEX MEDICA	52	52	\$80.00	\$4,160.00	0%	\$0.00	\$80.00	\$4,160.00	\$4,160.00

TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIRÓGENOS Y LATEX ESTERILIZADO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 86043. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE ANESTESIA. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : ARESPIRE.
 Marca: RUSCH. Procedencia: MALASIA
 RFC Fabricante: TELEFLEX MEDICA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00 Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 7
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:00 a. m.

No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6DS
 No. PROVEEDOR: 00148040

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 903 3877 00 01	E CATALOGO: 86045. PARA SU USO EN EL EQ: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 5 Marca: RUSCH. Procedencia: MALASIA RFC Fabricante: TELEFLEX MEDICA	60	60	\$81.00	\$4,860.00	0%	\$0.00	\$81.00	\$4,860.00	\$4,860.00
379 903 3885 00 01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.0 MM DIA METRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUM D E CATALOGO: 86046. PARA SU USO EN EL EQ. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 53 Marca: RUSCH. Procedencia: MALASIA RFC Fabricante: TELEFLEX MEDICA	56	56	\$80.00	\$4,480.00	0%	\$0.00	\$80.00	\$4,480.00	\$4,480.00
379 903 3893 00 01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESPIRE. Marca: RUSCH. Procedencia: MALASIA RFC Fabricante: TELEFLEX MEDICA	80	80	\$59.80	\$4,784.00	0%	\$0.00	\$59.80	\$4,784.00	\$4,784.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,074,852.20
 FIANZA REQUERIDA: \$107,485.22

IMPORTES CON LETRA:
 MINIMO: UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.
 MAXIMO: UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Anexo 2 (Dos)
"Programa de Entrega de los Bienes"

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:35 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

=====

BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAYO: A
 AA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE
 CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACE
 LL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STE
 REN.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 095 0566 00 00 REN.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2024/07/15	248001150900	250.00

PUNTAS NASALES EXTRA CHICO CAJA / 10 PZS
 . PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO
 : 8418415. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDI
 CO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR
 VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL.
 MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 171 1348 00 01 MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
2	2024/07/15	248001150900	6.00

CIRCUITO DESECHABLE ADULTO. PRESENTACION
 : JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1609. PARA
 SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204
 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO
 . MARCA: VIASYS HEALTHCARE BIRD. MODELO:
 AVEA.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 0865 00 01 AVEA.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
3	2024/07/15	248001150900	120.00

CIRCUITO PARA VENTILADOR DE TRASLADO. PR
 ESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1
 416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531

(Handwritten marks and signatures)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 2
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:36 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

941 0279 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATR
 ICO-ADULTO. MARCA: NEWPORT. MODELO: HT50

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 0980 00 01 .

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
4	2024/07/15	248001150900	60.00

CIRCUITO DE ANESTESIA PARA PEDIATRICO DE SECHABLE, VENTSTAR ANESTESIA (P) SINLUER LOCK, INCLUYE 2+1 MANGUERAS, PIEZA EN "Y" PEDIATRICO SIN LUERLOCK, CONECTORY BOLSA DE RESPIRACION DE 1 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM, ASI COMO ANILLADE FIJACION PARA LA COLOCACION DE LA BOLSA DE RESPIRACION EN EL SISTEMA DEANESTESIA. PRESENTACION: CAJA/25 JUEGOS. NUMERO DE CATALOGO: MP00331. PARA USOEN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE:531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 2325 00 02 AGER. MODELO: PRIMUS.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
5	2024/07/15	248001150900	5.00

SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO : 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 205 0050 00 01 RCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 3
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:37 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
6	2024/07/15	248001150900	83.00

SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 6 FR/2 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2.5 MM, 3 MM, 3.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 206-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 205 0068 00 01 A. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
7	2024/07/15	248001150900	100.00

FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO, CAPACIDAD 4 LITROS, SIN GRADUAR. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 602404. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0014 ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. MARCA: GOMCO. MODELO: 6032/6033/6034 GOMCO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 375 0435 00 01 CO.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
8	2024/07/15	248001150900	60.00

FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON C



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 4

FECHA: 2024/06/19

HORA: 11:26:38 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

LAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGIC
 A BASICA Y 531.291.0028UNIDAD ESTOMATOLO
 GICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMEN
 DADAS: SS.WHITE, KERDENTAL, MDT, MEDENT
 AL Y CARBIDE BURRS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 379 0522 00 02 AL Y CARBIDE BURRS.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
9	2024/07/15	248001150900	120.00

LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO
 . PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.NUMERO
 DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL E
 QUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIADE USO GE
 NERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED.
 MODELO: SURTRON 400 HP.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 443 0458 00 01 MODELO: SURTRON 400 HP.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
10	2024/07/15	248001150900	1,200.00

MASCARILLA FACIAL COMPLETA (ORONASAL) SE
 MIREUTILIZABLE, PARA VENTILACION NOINVAS
 IVA CON VALVULA DE NO REINALACION, TAMAY
 O "L" GRANDE, ESTERILIZABLE.PRESENTACION
 : PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01578. PA
 RA SU USO EN EL EQUIPO:VENTILADOR ADULTO
 -PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.098
 0. MARCA: DRAGER.MODELO: EVITA V300/EVIT
 A INFINITY V500.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 614 4990 00 01 A INFINITY V500.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
11	2024/07/15	248001150900	24.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp: 248001150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES PAGINA: 5
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO FECHA: 2024/06/19
 PROGRAMA DE ENTREGAS HORA: 11:26:39 a. m.
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

=====

MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA. CON 7 PIES DE TUBOD E SUMINISTRO DE OXIGENO. CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE PARED. CLAVE:531.423.0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 614 5047 00 01 .0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
12	2024/07/15	248001150900	710.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAYO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 615 0138 00 01 VARIAS. MODELO: VARIOS.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
13	2024/07/15	248001150900	1.00

MICRONEBULIZADOR SENCILLO CON MASCARILLA PEDIATRICA DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1886. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 625 0078 00 01 LO: STEPHANIE.

Handwritten marks: a large '7' on the right side, a blue checkmark at the bottom left, and a blue triangle at the bottom right.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:41 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
14	2024/07/15	248001150900	225.00

MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002433. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO : MC.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 643 0100 00 01 : MC.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
15	2024/07/15	248001150900	4,520.00

PAPEL TERMICO "Z" 110MM 140MM. PRESENTACION: PAQUETE CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: 2911006. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: FUKUDA DENSHI. MODELO: FX-7202.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 681 2489 00 01 FUKUDA DENSHI. MODELO: FX-7202.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
16	2024/07/15	248001150900	10.00

PAPEL DE IMPRESION TERMOSENSIBLE PLEGADO EN "Z", TAMAYO: 150MM X 90MM X 15MM, 2ESC ALAS :30-240BPM,10-100MMHG. 1 PIEZA. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: FS151-90-80R-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARDIOTOCOGRAFO. CLAVE: 531.292.0258. MARCA: BISTOS. MODELO: BT350.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 681 2745 00 01 0.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 7
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:42 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
17	2024/07/15	248001150900	15.00

CLAVE DEL ARTICULO 379 696 0155 00 01
 DESCRIPCION PILA ALCALINA DE 9 V. PRESENTACION: ESTUCHE DE UNA PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 667 0081 OXIMETRO DE PULSO. MARCA: COMBIOMED. MODELO: OXY9800.
 DESCRIPCION COMBIOMED. MODELO: OXY9800.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
18	2024/07/15	248001150900	15.00

CLAVE DEL ARTICULO 379 715 0178 00 01
 DESCRIPCION PLUMILLA PARA REGISTRO DE TEMPERATURA, FABRICADA EN PLASTICO CON TINTA INCLUIDA, PARA GRAFICADORA CIRCULAR ABACUS/JULES RICHARD. PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: REFRIGERADOR PARA VACUNAS. CLAVE: 533.786.0034. MARCA: OJEDA. MODELO: RVBM-500.
 DESCRIPCION OJEDA. MODELO: RVBM-500.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
19	2024/07/15	248001150900	8.00

CLAVE DEL ARTICULO 379 781 0300 00 01
 DESCRIPCION ROLLO DE ETIQUETA CONTINUA BLANCA TERMOSENSIBLE DE 62 MM X 30.4 METROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DK-2205. PARA SU USO EN EL EQUIPO: IMPRESORA TERMICA DE ETIQUETAS. CLAVE: 526.355.0393. MARCA: BROTHER. MODELO: QL-800.
 DESCRIPCION BROTHER. MODELO: QL-800.

FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
-------	-------------	----------

(Handwritten marks and signatures)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 8
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/06/19
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 11:26:44 a. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

No. ENTREGA	ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
20	2024/07/15	248001150900	5.00

ROLLO DE PAPEL, MEDIDA 112 MILIMETROS X 28 METROS, TERMICO. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: STEELCO 088500500. P ARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA D E PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE:531.385.1 031. MARCA: STEELCO. MODELO: PL 130/1. Y ESTERILIZADOR DE VAPORDIRECTO. CLAVE: 5 31.385.0835. MARCA: STEELCO. MODELO: VS1 0/1, VS3/1, VS12/1,VS12/2, VS3/2.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 781 0342 00 00 0/1, VS3/1, VS12/1,VS12/2, VS3/2.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
21	2024/07/15	248001150900	20.00

SENSOR DE FLUJO PARA NEONATAL, DESECHABL E. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS.N Umero de CATALOGO: 301.470.010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATALPAR A CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.00 48. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO:BELLAVISTA 1000.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 808 7767 00 00 1000.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
22	2024/07/15	248001150900	3.00

TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBAC ION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA.NU MERO DE CATALOGO: 86043. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE . CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 9
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:45 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

=====
 : AESPIRE.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 903 3869 00 01 : AESPIRE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
23	2024/07/15	248001150900	52.00

TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86045. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE . CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESPIRE.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 903 3877 00 01 : AESPIRE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
24	2024/07/15	248001150900	60.00

TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86046. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE . CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESPIRE.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 903 3885 00 01 : AESPIRE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
25	2024/07/15	248001150900	56.00

TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244006
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 10
 FECHA: 2024/06/19
 HORA: 11:26:46 a. m.

PROVEEDOR : SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO
 R.F.C. : SAPL-960401-6D5
 No. PROVEEDOR: 00148040

=====

DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE . CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESPIRE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 903 3893 00 01 : AESPIRE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
26	2024/07/15	248001150900	80.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Anexo 3 (Tres)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

f

q

A

4

△



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyugada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006

Anexo 4 (Cuatro)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto


Chetumal Q, Roo, 09 de noviembre de 2023

Oficio N° 24900T05000/OOAD.QROO/296/2023

Lic. Borsalino González Andrade
 Director de Administración.
 Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera local y consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.3 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este **OOAD Quintana Roo**, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	*ALMACEN DELEGACIONAL EN CHETUMAL: CARRETERA FEDERAL CHETUMAL MERIDA, KM 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CHETUMAL, QUINTANA ROO *ALMACEN ZONA NORTE EN CANCUN: CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM 47, MZA 1, LOTE 1, EDIFICIO A, CANCUN, QUINTANA ROO FIRMA DE ACEPTACIÓN: 
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	
QUSF761143T2	QUSF76114H MCNNR00	fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 24575	

Carretera Federal Chetumal - Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77050
 Tel. 983 83 24575 www.imss.gob.mx





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-001-00

Registro número: D244006



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Enrique Leopardo Ureña Bogarín
 Titular de la OOAD Quintana Roo

Con copia para:

- C.P.J. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICGC

Carretera Federal Chetumal - Mérida km 2.5, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77050
 Tel. 983 83 24575 www.imes.gob.mx

